

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIVI }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES, 27 DE OCTUBRE DE 1970

} No. 16.726

### — CONTENIDO —

#### DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 334 de 21 de octubre de 1970, por el cual se declara sin efecto un Decreto de Gabinete y se dictan otras disposiciones.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Departamento de Valorización

Resoluciones Nos. 17 de 15 y 22 de enero de 1970, por las cuales se dan unas autorizaciones.

Resolución No. 34 de 5 de noviembre de 1969, por la cual se da una aprobación.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No. 10 de 23 de enero de 1970, por el cual se ordena la expropiación de una Finca.

### DECRETO DE GABINETE

**DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO DE GABINETE Y DICTANSE OTRAS DISPOSICIONES**

#### DECRETO DE GABINETE N° 334 (DE 21 DE OCTUBRE DE 1970)

Por el cual se declara sin efecto un Decreto de Gabinete y se dictan otras disposiciones

*La Junta Provisional de Gobierno,*

#### DECRETA:

Artículo Primero:—Se declara sin efecto, el Decreto de Gabinete N° 329 de 15 de octubre de 1970, "por el cual se reforma el Artículo 5° del Decreto de Gabinete N° 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1° del Decreto de Gabinete N° 294 de 4 de septiembre de 1969, por el Artículo 1° del Decreto de Gabinete No. 375 de 3 de diciembre de 1969, y posteriormente por el Artículo 1° del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970."

Artículo Segundo:—La excepción establecida en el Decreto de Gabinete No. 17 de 22 de enero de 1969, reformado por el Artículo 1° del Decreto de Gabinete N° 294 de 4 de septiembre de 1969, por el Artículo 1° del Decreto de Gabinete 375 de 3 de diciembre de 1969 y posteriormente por el Artículo 1° del Decreto de Gabinete No. 209 de 24 de junio de 1970, tendrá aplicación para el personal académico de la Universidad de Panamá, aún cuando ejerza funciones de investigación o administrativas, para aquellos profesores que debían retirarse antes de la terminación del Segundo Semestre del Año Lectivo 1970-1971.

Artículo Tercero:—Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos setenta.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Encargado,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno  
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado,

JUVENAL CASTRELLON

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Lic. JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Educación,  
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas,  
MANUEL A. ALVARADO

Ministro de Agricultura  
y Ganadería,  
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,  
Encargado,  
GERARDO GONZALEZ.

El Ministro de Salud,  
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
Encargado,  
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,  
Encargado,  
JULIO ENRIQUE HARRIS M.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### DANSE UNAS AUTORIZACIONES

#### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Departamento de Valorización.—Resolución No. 17.—Panamá, 15 de enero de 1970.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de Valorización*

#### CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14 de octubre de 1969, se distribuyó la Contribución de Mejoras por Valorización correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la finca No. 23635 inscrita al tomo 561, folio 476, del Registro de la Propiedad de Panamá, perteneciente a la señora Zarati Guardia.

Que la señora Zarati Guardia, desea pagar de un sólo contado la Contribución de Mejoras por Valorización, correspondiente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Por tanto,

#### RESUELVE:

1. Autorícese al Departamento de Receptoría y Recaudación del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la señora Zarati Guardia, la suma de Seiscientos cincuenta

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Beleno de Barraza) (Beleno de Barraza)  
Teléfono: 22-5271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

y tres balboas con seis centésimos (B/.653.06),  
el pago total de la contribución que le corres-  
ponde a la finca No. 23635.

2. Comunicar a la Dirección General de In-  
gresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre  
Inmuebles, para que recibido el pago en la forma  
anterior tomada, no emita recibos para el co-  
bro de la mencionada Contribución, correspon-  
diente a la finca No. 23635.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro

Presidente de la Junta de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria

de la Junta de Valorización,

Felicía E. Rivera G.

## RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda  
y Tesoro.— Departamento de Valorización.—  
Resolución Número 22.— Panamá, enero 23  
de 1970.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 31 de 14  
de octubre de 1969, se distribuyó la Contribu-  
ción de Mejoras por Valorización, correspon-  
diente a la pavimentación de la Calle del Ingenio.

Que en esta Resolución apareció gravada la  
Finca No. 30612 inscrita al Tomo 754, Folio 2,  
del Registro de la Propiedad de Panamá, perte-  
neciente a la Señora Delia E. Romero de Zapa-  
teiro.

Que la Señora Delia E. Romero de Zapateiro,  
desea pagar de un sólo contado la Contribución  
de Mejoras por Valorización, correspondiente a  
la pavimentación de la Calle del Ingenio

Por tanto,

RESUELVE:

1.—Autorícese al Departamento de Recepto-  
ría y Recaudación del Ministerio de Hacienda  
y Tesoro, para que cobre por Liquidación a la  
Sra. Delia E. Romero de Zapateiro, la suma de  
Treinta y Ocho Balboas con Cuarenta y un Cen-  
tésimo (B/.38.41) el pago total de la Contribu-

ción que le corresponde a la Finca No. 30612.

2.—Comunicar a la Dirección General de In-  
gresos, Sección de Catastro e Impuesto Sobre  
Inmuebles, para que recibido el pago en la for-  
ma anterior no emita recibos para el cobro de  
la mencionada Contribución, correspondiente a  
la Finca No. 30612.

Comuníquese y publíquese

El Ministro de Hacienda

y Tesoro,

Presidente de la Junta

de Valorización,

JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,

César A. Luzcando O.

Refrendado por la Secretaria

de la Junta de Valorización,

Felicía E. Rivera G.

## DASE UNA APROBACION

RESOLUCION NUMERO 34

República de Panamá.— Ministerio de Hacienda  
y Tesoro.— Departamento de Valorización.—  
Resolución Número 34.— Panamá, 5 de no-  
viembre de 1969.—

El Ministro de Hacienda y Tesoro

Presidente de la Junta de Valorización

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 11, de 8  
de abril de 1969 se aprobó declarar de interés  
público la pavimentación de la Calle Santa Li-  
brada.

Que los señores, Alfredo Ravenau, Julio Bur-  
ros y Delma de Rivas, designados como los repre-  
sentantes de los propietarios beneficiados se  
mostraron en desacuerdo con las gravámenes  
asignados a los beneficiados.

Que después de haber estudiado la objeción  
hecha a la distribución, se ha llegado a la con-  
clusión de que no hay razón para la protesta.

Que se ha dado cumplimiento a todas las for-  
malidades legales previstas por el Decreto Ley  
No. 20 de 16 de julio de 1959 y el Decreto de  
Gabinete No. 15 de 22 de enero de 1969, en ma-  
tería de Valorización.

Que procede ahora a fijar y a distribuir la  
Contribución de Mejoras por Valorización, que  
deberá pagar cada propietario beneficiado.

RESUELVE:

1.—APRUEBASE la siguiente liquidación de  
la Contribución de Mejoras por Valorización,  
correspondiente a la pavimentación de la Calle  
Santa Librada que fue elaborada por el Depar-  
tamento de Valorización y revisada por los re-  
presentantes de los propietarios.

2.—Autorízase a la Dirección General de In-  
gresos, para que proceda a notificar por escrito  
a los propietarios beneficiados; a publicar du-  
rante cinco (5) días consecutivos en un perió-  
dico de la localidad, el aviso correspondiente y a  
efectuar el cobro de la Contribución así:

Propietario	Finca	Contribución Total en 30 Cuatrimestres	Contribución Pagos al Contado	Cía. Inversionista Panameña, S. A.			
Ernesto de Diego y Señora	26259	974.23	592.70	37381	29.92	12.78	
P.135		968.03	467.25	34015	1,594.04	936.02	
P.113		594.70	361.80	26271	525.86	319.99	
P.112		582.74	354.53		469.18	285.44	
Ernesto Arosemena P.134	26692	501.04	307.26	26401	230.11	139.39	
P.123		415.39	252.71		32.87	20.00	
P.132		164.36	100.00	34241	1,228.24	747.24	
P.111		376.54	229.08	34247	400.45	243.63	
P.110		313.78	190.90		343.69	209.08	
P.109		181.49	80.00		182.29	110.90	
Ernesto Arosemena	39126	732.16	445.43		29.83	18.18	
Rosa G. de Jones	39113	836.76	509.07	39628	995.15	605.43	
Carlos T. See	26267	738.14	449.07		938.37	570.88	
Ernesto Arosemena	39113	558.54	339.98	Ernesto Arosemena K-43	406.43	247.20	
Ernesto Arosemena	39143	361.60	219.90	Cecilia T. de Lugo	35455	572.71	
Elsa V. D. Rodríguez	39153	194.25	118.18	Melina Hendricks	40201	298.84	
Icaza y Cia. Ltda.	26671	20.29	12.73	Abel D. Concepción	26699	78.18	
Judith de Quintana	26691	561.82	341.80	Agripina de Villalaz	35461	293.99	
Alberto Morales y Señora	39067	376.54	229.08	Joaquin B. Cedeno	35726	161.81	
Josefina de Cornejo	26667	263.09	143.63	Laura de López	32214	45.45	
Elba De la Rosa	26331	50.80	30.91	Rodrigo Castillo	34815	629.06	
Alfred R. De León P.44	30572	741.13	450.89	Nino A. Valencia	34821	338.17	
P.43		543.89	330.89	Silviano Valderrama	32768	210.90	
Laura V. D'Tuñón	32505	430.33	261.81	Cecilia de Lugo	31538	110.90	
Zoila G. de Mon	29487	292.87	178.17	Ida de Preciado	35909	20.00	
Delma G. D'Rivas	31787	110.57	67.27	Construcciones Valencia, S. A.	26700	721.79	
José A. Castillo P.27	26680	570.79	347.26	Construcciones Valencia, K-12		349.08	
P.26	30712	555.85	338.17	Construcciones Valencia, K-14		187.26	
Maria M. de Chen	26663	352.63	214.54	Construcciones Valencia, K-15		98.18	
Octavio T. Guevara	32166	313.78	190.90	Construcciones Valencia, K-16		7.27	
Germán A. Soto	28986	155.40	94.50	Roy Fitzsnorman	26659	458.16	
Pasquale Crisolia	29507	5.98	3.64	Best	26659	458.16	
Nidia de Tulipano	26511	866.64	527.25	Construcciones Valencia, S. A.	26700	458.16	
Delia Del C.M. y Jacinto Fuentes	32915	890.67	523.61	Construcciones Valencia, S. A., K-3		149.09	
Berardo Q. Gallol	19600	782.97	476.34	Construcciones Valencia, S. A. K-3		36.86	
Carlos A. Mouyres	19650	768.02	467.25	Construcciones Valencia, S. A. K-4	5977	89.09	
Rosina De León	19649	723.20	439.98	S. A. K-4		36.36	
Armida M. de Burgos	29620	424.36	258.17	Carlos Fernandez	26779	655.43	
Armida M. de Burgos	28787	226.09	143.63	Rattan Singh	24530	367.26	
Armando G. Grisolia	32916	38.85	23.64	Ernesto Arosemena	40115	239.99	
Maria C. de De León	26225	376.54	229.08	Victor Colucci y otros	24715	1,772.85	
Sofia A. Sánchez de Miguens	21898	230.11	139.95	Catalina de Arguello B-1	34976	94.54	
Rosa C. de Grisolia	24229	53.79	32.73	Catalina de Arguello B-2		21.82	
Georgina Chan Lee	26251	1,141.58	694.52	Francisco Colucci	29135	454.53	
Maria Icaza	19321	971.24	590.88	Francisco Colucci	36265	409.07	
Amny Chan de Leplon	19319	902.50	549.07	Efrain E. Berrocal	205	310.90	
Alberto De León Flores	19317	857.68	521.79	Mamuel O. Sisnett	31858	310.90	
Le See de Chan	20341	349.65	212.72	I.V.U. R-15		150.90	
Demetrio V. y Vergara	21162	194.25	118.18	I.V.U. R-14		119.99	
Agustín C. Vergara	21157	20.92	12.73	Gayds Escala G.	40543	74.54	
El Club, S. A.	19323	379.33	230.90	Carlos Lee Ryan	39985	28.64	
El Club, S. A.	19322	245.05	149.08	Sociedad Doméstica y Extranjera de la Iglesia Protestante Episcopal de E.E.U.U. B-64	428	660.44	401.80
Susana Dominguez	26425	32.76	38.18	Sociedad Doméstica y Extranjera de la Iglesia Protestante Episcopal de E.E.U.U. B-65		728.19	441.80
Carmen N. de Frank	24370	836.76	509.07	Sociedad Doméstica y Extranjera de la Iglesia Protestante Episcopal de E.E. U.U.		668.41	407.25
Maria Icaza	26703	675.38	410.89				
Gabriel E. Novoa	29083	741.13	450.80				
Gmo. L. Castro	39608	827.79	503.09				
Doris B. Dowlin	30496	218.16	132.72				
Ana T. Ayala G.	32797	161.87	98.18				
Norma I. Icaza	26715	307.81	187.28				
Eulalio U. Gómez	31411	251.03	152.72				
Zarati Guardia	23635	17.93	10.91				
Gulf Petroleum, S.A.	38358	517.00	314.53				
" " "		277.92	169.08				
" " "		277.92	169.08				
" " "		277.92	169.08				
Cía. Inversionista Panameña, S. A.	35711	50.80	30.91				
Herederos Domingo A. Diaz	34767	328.73	999.99				
Elie Mazera	24814	8.97	5.45				
Cía. Inversionista Panameña, S. A.	37382	32.87	20.00				
				38004	421.87	256.35	
				38198	248.04	150.90	
				38339	191.26	116.37	
				38403	101.61	61.81	
				38405	47.81	29.09	
					8.97	5.45	

José L. Herrera	37683	307.81	187.26
Iván G. Polo	40653	179.30	109.08
Fabían A. Echevers	36269	56.78	34.54
Cia. Inversionista Panameña, S. A.	35747	271.95	165.45
Cia. Inversionista, Panameña, S. A.	35748	131.49	80.00
Rebeca M. de Torres	35409	152.41	92.72
Raúl C. Rivera	34445	116.55	70.90
Cia. Inversionista, Panameña, S. A.	35742	68.73	41.82
Carmen M. de Torres	36454	17.93	10.97
Alfonso F. Sánchez	37483	274.94	167.27
Cia. inversionista, Panameña, S. A.	35559	137.47	83.63
Ricardo M. Alba	34481	152.41	92.72
Enrique O. Rivera	35565	125.51	76.36
Cia. Inversionista, Panameña, S. A.	35575	68.73	41.82
José E. Arrué D.	36458	5.98	3.64
<b>TOTALES</b>		59,768.50	36,362.00

Comaníquese y publíquese:

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
Presidente de la Junta de Valorización,  
JOSE A. DE LA OSSA

El Director Ejecutivo,  
Arq. César A. Luzcando.  
Refrendado por,  
Ing. Felicia E. Rivera Q.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

### ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

#### DECRETO NUMERO 10 (DE 23 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de la Reforma Agraria de la Finca No. 5564, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 870, folio 387, Sección de Colón.

*Junta Provisional de Gobierno,*

en uso de las facultades que le otorga el Art. 49 de la Constitución Nacional,

#### CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña que, por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo,

puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución.

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-287 de 14 de enero de 1970, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Organismo Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la Finca No. 5564 inscrita en el Registro de la Propiedad al Folio 382, Tomo 870, Sección de Colón, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No. 28 de 1º de diciembre de 1969;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-287 de 14 de enero de 1970 mencionada ha solicitado al Organismo Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decrete en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la Finca No. 5564, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 382, Tomo 870, Sección de Colón; que tiene una superficie de 89 hectáreas con 4.750 M2 y que aparece inscrita a nombre de LYDA CANTORAL DE URRUTIA.

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 1º de diciembre de 1969 fecha de la solicitud de expropiación es de B/. 2.700.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 25 de noviembre de 1969, No. 8-DR-69-109, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 5564 que aparece inscrita a nombre de LYDA CANTORAL DE URRUTIA está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/. 127.51;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a preciar el desarrollo socio-económico del país.

#### RESUELVE:

Artículo 1o. La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la finca No. 5564, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al Folio 382, Tomo 870, Sección de Colón, donde consta sus linderos; ubicada en el Distrito de Colón;

Artículo 2o. Ocupase materialmente, la finca No. 5564 aludida en atención a la expropiación decretada;

Artículo 3o. Ordénase al señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la ins-

cripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

Artículo 40. Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/. 2.700.00; mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/. 127.51 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

Artículo 60. Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

Artículo 70. Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ilg. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura  
y Ganadería

Ilg. CARLOS E. LANDAU

NOTA: En la Gaceta Oficial No. 16.529 de 23 de enero de 1970, se publicó el Decreto No. 10 de la misma fecha con un error involuntario, por lo que se publica nuevamente.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, avisamos a todos que por medio de Escritura Pública No. 2748 de fecha 11 de junio de 1970 hemos comprado a FARMACIA DON ME. MO. S. A., la farmacia del mismo nombre ubicada en Via España 160 y Transversal 85 Carrasquilla, Panamá, República de Panamá.

FARMACIAS DEL ISTMO, S. A.

Ricardo García Jr.

L. 279376

(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario del Banco Nacional de Panamá contra Frank Selvin Wason, se ha señalado el día 1º de diciembre de 1970, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta la finca de propiedad del ejecutado que a continuación se describe:

Que el señor Frank Selvin Wason es dueño de la finca No. 20, 312, inscrita al tomo 482, folio 462 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad, sobre el cual hay construida una casa de dos plantas, la planta baja de paredes exteriores e interiores de cemento repeladas con concreto y piso de mosaicos; la planta alta de paredes exteriores e interiores de madera, y piso de madera, siendo el techo de hierro acanalado, la cual

mide diez metros con noventa y siete centímetros de frente, por siete metros con treinta y dos centímetros de fondo. Linderos: Norte, calle en proyecto; Sur, el lote S-Dos; Este, el lote S-Diecinove; Oeste, resto libre de la finca once mil trescientos noventa y seis. Medidas: seiscientos metros cuadrados. Tiene un valor registrado de cinco mil ochocientos balboas (B/. 5.800.00), gravámenes: Dadas en hipoteca y anticresis esta finca a favor del Banco Nacional de Panamá, por la suma de tres mil balboas (B/. 3.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de Dos Mil Trescientos Ochoenta y Dos Balboas con Noventa y Dos Centavos (B/. 2.382.92), y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada como base para el remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma señalada como base para el remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Artículo 1259. En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado al bien, exceptuando el caso de que el ejecutante haya postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas, y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 21 de octubre de 1970.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,  
Guillermo Morón A.

(Única publicación)

### EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este Edicto, al público,

#### HACE SABER:

Que se ha señalado el viernes dieciocho (18) de diciembre de este año, para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera Licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo-hipotecario del Banco Nacional de Panamá, Su. de David, contra Fabiola Lezcano de Amaya, que se describe así:

Finca Número 4.712, inscrita al folio 382, del tomo 652, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales ubicados en María Chiquita, jurisdicción del distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una superficie de diecinueve (19) hectáreas con siete mil trescientos diez (7.310) metros cuadrados, con los siguientes linderos: norte, terrenos nacionales; sur, camino de penetración; este terrenos nacionales; y oeste, carretera de Puerto Pilon a María Chiquita.

Servirá de base para el remate decretado, la suma de cuatrocientos mil quinientos cincuenta y cuatro balboas con novecientos ochenta y cuatro centavos (B/. 4.554.98), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de octubre de 1970

El Secretario.

C. Morrison

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 55

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

## EMPLAZA:

A Luis Daniel González, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Adopción de su menor hija Martha Elisa González, propuesto por Vicente Rodolfo Barria De Gracia.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

UBALDINO ORTEGA R.

L\* Secretaria.

Dora Lesbia Palacios P

L. 282134

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes Ramos o Mercedes Ramos Torres, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.

....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

## DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes Ramos o Mercedes Ramos Torres, desde el día diez y ocho (18) de junio de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción.

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su sobrina e hija de crianza Josefina Oliva Ramos de Aguilár; y

## ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) Lao Santizo Pérez.—(Fdo.) Luis R. Barria, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Luis A. Barria.

L. 282202.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio

## EMPLAZA:

A Rosario Rojas Richmond de Santiago, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo señor José Santiago Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en

lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario.

LAO SANTIZO PEREZ

Luis A. Barria.

L. 282226

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

## EMPLAZA:

A la señora Leovigilda del Carmen Poveda Pérez o Leovigilda Poveda, representada por el señor Ricaurte González Rodríguez, en su condición de apoderado general, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto en su contra por la sociedad "Servicios y Colocaciones, S. A."

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionada con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintitrés (23) de octubre de mil novecientos setenta (1970).

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Luis A. Barria.

L. 284508

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 155

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

## EMPLAZA:

A: Emilia Margarita Clark Hugg para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo, Daniel Vicente Arias Gallegos o Daniel Arias Gallegos.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de octubre de 1970.

El Juez,

El Secretario,

JUAN ALVARADO.

Guillermo Morón A.

L. 273368

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 161

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

## EMPLAZA:

A Tomás Modes Samudio para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha instaurado en este Tribunal, el Banco Nacional de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciera al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 15 de octubre de 1970.

El Juez,

El Secretario,

JUAN ALVARADO

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 165**

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

**EMPLAZA:**

A Luis Antonio White Atkins, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa, Catherine Samuels de White.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de octubre de 1970.  
El Juez,

El Secretario,

L. 282211

(Única publicación)

JUAN ALVARADO

Guillermo Morón A.

**EDICTO NUMERO 604**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el Sr. Florencio Camaño Miró, varón, mayor de edad, casado, residente en Buena Vista Nº 3540, con cédula de identidad No. 8A-7-473, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Santa Rita del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Blasina Ayala de Camaño, con 15.28 Mts.  
Sur: Predio de Manuela de Sedas, con 15.51 Mts.  
Este: Calle Santa Rita, con 12.31 Mts.  
Oeste: Predio de Florencio Camaño Miró, con 12.25 Mts.

Área total del terreno: Ciento ochenta y ocho metros cuadrados con ochenta y nueve centímetros (188.89).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

L. 255815

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 603**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que el señor Florencio Camaño Miró, varón, mayor de edad, casado, residente en Buena Vista Nº 3540, con cédula No. 8AV-4-673, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Prestán, con 19.20 Mts.  
Sur: Predio de Desideria González, con 20.59 Mts.  
Este: Predio de Sumay Marie de Ching, con 51.24 Mts.  
Oeste: Predio de Margarito González, con 40.07 Mts.

Área total del terreno: Mil quinientos metros cuadrados con ocho centímetros (1.015.08).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el pre-

sente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de julio de mil novecientos setenta.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 255815

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 727**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora Flora Flores Reyna, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Ave. El Libertador No. 6861, con cédula de identidad No. 8-47-773, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. Libertador del barrio Balboa o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Ave. El Libertador, con 9.20 metros.  
Sur: Predio de Virginia Garcés, con 9.94 metros.  
Este: Predio de Delia Amor, con 35.48 metros.  
Oeste: Predio de Francisco Pulice, con 34.91 metros.  
Área Total del terreno trescientos treinta y ocho metros cuadrados con cuarenta y nueve (338.49).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de agosto de 1970.  
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 255706

(Única publicación)

**EDICTO NUMERO 776**

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

**HACE SABER:**

Que la señora Rita Zamora Marin, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, residente en Ave. El Libertador No. 3279, con Cédula Nº 8-AV-123-356, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. El Libertador del barrio Colón o Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Ave. El Libertador, con 8.50 Mts.  
Sur: Predio de Rafael A. Medina, con 9.50 Mts.  
Este: Calle sin nombre, con 15.70 Mts.  
Oeste: Predio de Teodoro Reyes, con 15.70 Mts.

Área total del terreno: Ciento cuarenta y un metros cuadrados con un centímetros (141.01).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de septiembre de mil novecientos setenta.  
 El Alcalde,  
 El Jefe de Catastro Municipal,  
 L. 265455  
 (Única publicación)

TEMISTOCLES ARJONA V.  
 Bernabé Guerrero S.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Nicolás Vergara, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos. Las Tablas, siete (7) de octubre de mil novecientos setenta.

VISTOS: En virtud de todo lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión Fiscal, Admite la presente Demanda y Declara:

Primero:—Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del señor Nicolás Vergara Montenegro, (q.e.p.d.) desde el día 19 de noviembre de 1924, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

Segundo:—Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Pablo Barahona Vergara, por su condición de nieto del causante;

Tercero:—Que comparezcan a estar a derecho en esta Sucesión Intestada, todas las personas que se crean tener algún derecho en ella;

Cuarto:—Que se tenga como parte al señor Administrador Provincial de Ingresos, para todo lo relacionado con el cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias y liquidaciones correspondientes;

Quinto:—Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

Fundamento de Derecho:—Artículo 1601 y 1624 del Código Judicial, reformado el primero por el Decreto de Gabinete N° 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lic. Raúl A. Cárdenas V. Juez Primero del Circuito de Los Santos.—(fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días y copias del mismo se mantiene en Secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 13 de octubre de 1970.  
 El Juez Primero del Circuito de Los Santos,  
 Lic. RAÚL A. CARDENAS V.

La Secretaria,  
 Dora B. de Cedeño  
 L. 266725  
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Sumario introducido por el Lic. Argeniro Velarde apoderado especial de Macario Ramos Núñez, para que se le declare heredero cesionario de los derechos que le corresponden a Abraham Ramos Robles como hijo de Pantaleón Ramos, dentro de las Sucesiones Intestadas, conjuntas de Pantaleón y José María Ramos, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veintiuno de octubre de mil novecientos setenta.

Vistos: Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DECLARA:

Que también es heredero de Pantaleón Ramos, Abraham Ramos Robles, y como cesionario de los derechos de este, Macario Ramos Núñez por haberlos adquirido mediante

Escritura Pública N° 387 de 1970, Notaría de Veraguas, y sin perjuicio de terceros.

Fijense y publíquense los Edictos correspondientes y agréguese este cuaderno al juicio principal.

Notifíquese y cópiese.  
 El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H.—El Secretario (fdo.) Juan Polanco P.

Y para formal notificación a los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de octubre de mil novecientos setenta, por el término de diez (10) días y copias quedan a disposición de las partes para su publicación en legal forma.

El Juez,  
 HUBERTO J. CHANG H.  
 El Secretario,  
 Juan Polanco P.  
 L. 282195

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Hortensio Pinzón y Maura Morales de Pinzón, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario que les han propuesto Motores Colpan, S.A. y Hermel Stanzola Barria.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio, se les nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entere derón todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría de este tribunal, hoy, quince (15) de octubre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,  
 F. A. JIMENEZ  
 El Secretario,  
 Félix A. Morales  
 L. 281961  
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Dionisio Corella, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 274.—David, trece (13) de julio de mil novecientos setenta (1970).

Vistos: Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Dionisio Corella, desde el día cinco (5) de agosto de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción; y

Que es heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Dominga González viuda de Corella en su carácter de cónyuge del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese: (fdos.) F. A. Jiménez, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy, catorce (14) de Julio de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días.

El Juez,  
 F. A. JIMENEZ  
 El Secretario,  
 Félix A. Morales,  
 L. 281992  
 (Única publicación)